

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.433,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.
 —El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.007

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ceferino Lopez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Santuëña, parroquia de Cornellana, concejo de Salas. Líndante por los cuatro vientos con terrenos del comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la ermita titulada Santuëña, sita en el mismo paraje.

De este punto se medirán cincuenta metros al Noroeste y se pondrá una estaca auxiliar, de ésta se medirán 400 metros al Nordeste y se pondrá la primera estaca, de ésta se medirán 500 metros al Sureste y se pondrá la segunda estaca, de ésta se

medirán 1.000 metros al Suroeste y se pondrá la tercera estaca, de ésta se medirán 500 metros al Noroeste y se pondrá la cuarta estaca, y de ésta se medirán 600 metros al Nordeste, ó sea á la estaca auxiliar, y queda cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.025 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1912.
 —Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.006

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA ZONA DE LAVIANA

Don Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los trimestres 1.º de 1904 al 4.º de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente Providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perte-

necientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Sr. Marqués de Santiago: rústica, cercada sobre sí, en términos de Langreo; de 3 hectáreas, 11 áreas y 85 centiáreas, de las cuales quince días de bueyes son de labradío, uno de prado y el resto de pasto y mata; que linda por el Saliente y Mediodía con sebe y monte comun, Poniente sebe y bienes de Bernardo Dorado, y Norte pared y camino que vá á la Bobia: valorada en 880 pesetas.

Así, pues, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 7 de Septiembre de 1912.
 —El Recaudador, Esteban R. Cangas
 R. al núm. 3.001

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Habiendo acordado este Ayuntamiento la contratación de un empréstito de sesenta y seis mil pesetas, al interés del cuatro por ciento anual, amortizable en un periodo de veintidos años, en partidas de tres mil pesetas en cada uno de ellos, con la garantía de los ingresos ordinarios del presupuesto municipal, se anuncia por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir reclamación contra el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia 10 de Septiembre de 1912.
 —El segundo Teniente en funciones de Alcalde, Rafael de la Uz.

R. al núm. 3.014

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION.- Continuación

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
901	1835	Ramón Casielles	Lesiones
903	1835	Ramón y José Cabeza	Robo
912	1835	José Antonio Vallina y otro	Id.
913	1835	Francisco Villanueva y otra	Disparo
916	1835	Pedro Fernandez	Robo
920	1835	José Cuesta Naves y otros	Lesiones
928	1835	No hay	Robo
932	1835	Bernardo Menendez y otro	Id.
936	1835	Santos Fernandez y otros	Lesiones
940	1835	Carlos Arango	Id.
942	1835	Manuel Suarez y otro	Robo
950	1836	No hay	Id.
956	1836	Francisco Gonzalez Laviada y otro.	Id.
963	1836	No hay	Id.
964	1836	No hay	Id.
967	1836	Teresa Lastra	Id.
968	1836	No hay	Id.
969	1836	José García y otro	Id.
972	1836	Juan Fernandez	Id.
976	1836	Pedro García Montes	Id.
977	1836	José García Valles	Lesiones
986	1836	Agustina Antonia Pondal	Robo
987	1836	Ramona Alvarez	Id.
988	1836	No hay	Id.
989	1836	José Alvarez Santullano y otra	Id.
990	1836	No hay	Id.
998	1836	Tomás Casielles	Id.
999	1836	Pedro Rodriguez	Id.
1003	1836	Francisco Villanueva	Lesiones
1006	1836	No hay	Muerte violenta
1012	1836	No hay	Robo
1116	1836	José Díaz	Id.
1118	1836	No hay	Muerte violenta
1119	1836	No hay	Robo
1120	1836	Diego Gonzalez Sacristán y otros...	Id.
1123	1837	Ignacia García y otros	Id.
1125	1837	No hay	Muerte casual
1126	1837	Josefa Fernandez y otros	Infanticidio
1128	1837	Vicente Fernandez y otros	Robo
1129	1837	No hay	Id.
1130	1837	José Arbesú	Id.
1132	1837	Miguel Suarez y otro	Id.
1134	1837	Pedro García	Id.
1136	1837	José Madreda y otro	Hurto
1137	1837	Pedro Mallada	Robo
1138	1837	No hay	Lesiones
1141	1837	Francisco Alvarez y otros	Hurto
1143	1837	Domingo García	Robo
1144	1837	Josefa Prado	Infanticidio
1145	1837	María García	Hurto
1146	1837	Fernando Alvarez y otro	Robo
1148	1837	No hay	Id.
1150	1837	Elias y Justo Matinez	Id.
1152	1837	María Gutierrez	Id.
1155	1838	Francisco Riestra y otros	Hurto
1156	1837	Bartolomé Fernandez y otros	Robo
1157	1837	No hay	Muerte casual
1158	1837	José Rodriguez Nosti	Lesiones
1160	1837	Francisco Menendez y otros	Id.
1161	1837	Francisco y Antonio Sienso	Robo
1172	1837	Joaquín Bueno	Id.
1173	1837	José Agustín Navarrete y otros	Lesiones
1174	1837	Ramona Estrada	Corta de árboles
1176	1837	Angel y Francisco Lastra	Robo
1177	1837	No hay	Id.
1178	1837	No hay	Falsificación
1179	1837	Juana Alvarez	Robo
1182	1837	José Fernandez	Lesiones
1183	1837	José Alvarez Santullano y otros...	Homicidio
1189	1837	Antonio Villanueva y otra	Robo
1190	1837	Teresa Medio	Id.
1192	1837	No hay	Muerte casual
1193	1837	María Bautista Oyarzabal	Hurto
1195	1837	Manuel Albuérne	Robo
1197	1837	Ramona Abaurabalay y otra	Id.
1198	1837	Teresa Gutierrez	Lesiones
1199	1837	José Alvarez Sala	Robo frustrado
1200	1837	No hay	Robo
1204	1837	Francisco Alvarez Puente	Lesiones
1207	1838	León Gutierrez y otros cuatro	Homicidio
1208	1838	Pedro Fernandez Rozado	Robo
1209	1838	Manuel García y otros	Id.
1210	1838	Fernando Suarez	Id.
1213	1838	No hay	Id.
1214	1838	Francisco Martinez	Id.

Continuará

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

EDICTO

Habiendo sido aprobada la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en el general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1913, por el

ARTICULOS	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Pts.	Pts.		Pts. cts.
Huevos.	El 100	7	00,40	20780,7	831 48
Queso.	Los 100 ks.	250	2,00	535,255	1.074,51
Leche.	100 litros	25	1,10	1020,92	1.123,01
TOTAL					3.025,00

Illano, 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Justo Fernandez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Lopez.

R. al núm. 2.989

Alcaldía de San Martín del Rey

Terminado el plazo del anuncio previo á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de subasta para adquirir plataformas, armarios y mesas-bancos que habrán de colocarse en las Escuelas Nacionales de ambos sexos de la Alameda y Cocañin, se hace saber por medio de este anuncio que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales el día dos de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, asistiendo al mismo el Regidor Síndico como concejal designado por la Corporación.

Girará la subasta á la baja del tipo del presupuesto de contrata ó sea de dos mil doscientas pesetas, en cuya suma va incluida la colocación de dicho material en las expresadas Escuelas.

Para tomar parte en ello es necesario consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento diez pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de garantía, interin que el concesionario convertirá en definitiva elevando su importe al diez por ciento.

Dicho depósito provisional, que también puede constituirse sobre la mesa desde las cuatro á las cinco de la tarde que durará la celebración de la subasta, será presentado por el licitador al Sr. Presidente de la subasta, haciéndolo en pliego cerrado, al cual acompañará además su cédula personal y la proposición escrita en papel de la clase 11.^a y redactada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

El contratista habrá de dar terminadas las obras en el plazo de un mes, y contrae la obligación de indemnizar, con arreglo á la Ley de 30 de Enero

presente se anuncia que el expediente de su referencia estará de manifiesto por término de diez días, á contar del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es como sigue:

de 1900 y Reglamento para su ejecución, los accidentes del trabajo que ocurran á los obreros, con quienes formalizará también el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal. Percibirá el importe de la subasta así que sean recibidas las obras por el Ayuntamiento.

San Martín del Rey, 16 de Setiembre de 1912.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de, según cédula personal adjunta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación del material fijo que habrá de colocarse en las Escuelas de niños y de niñas de Cocañin y de la Alameda, se compromete á facilitar y colocar dicho material con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones en la cantidad de pesetas ... céntimos. (En letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.998.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio.

La Junta municipal, que me honro en presidir, en sesión celebrada para la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el año próximo de 1913, acordó imponer un arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta por cada kilogramo de patatas que se consuma en el concejo, para cubrir el déficit de 2.684 pesetas 71 céntimos que resulta en el citado presupuesto y año de 1913.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario y á los efectos de reclamación de agravios dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eulalia de Oscos, á 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, primer Teniente, Antonio Diaz.

R. al núm. 3.016.

Aldia de Vega de Ribadeo

D. Santiago Rico Ferrería, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber. Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se degüellen en el matadero durante el año próximo de 1913, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento de lo establecido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, para que en el plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vega de Ribadeo, 17 de Setiembre de 1912.—Santiago Rico.

R. al núm. 3.015.

Aldia de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento á instancia de parte y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se instruyan expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan á continuación:

Bernardo García y García, hijo de Leandro y Angustias, de Folgueras, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares color trigueño, particulares ninguna, tiene treinta y seis años.

José y Valentin Alvarez y Perez, hijos de Faustino y Florentina, de las Mestas, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el primero tiene 26 años, estatura al ausentarse poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna; y el segundo tiene veintitres años, estatura poca, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Antonio y Eduardo Fernandez y Gonzalez, hijos de Manuel y Ceferina, de Folgueras, se ausentaron para Cuba, y eran de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna; el segundo se ausentó para Puerto Rico, y tenía al ausentarse las mismas señas que el anterior.

José Gonzalez Carbajal, hijo de Leonardo y Florentina, de Villacondide, se ausentó para Cuba y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna, tiene treinta y cuatro años de edad.

Manuel Mendez Rodriguez, hijo de Ramón y Carmen, de Villacondide, se ausentó para Buenos Aires y tenía al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color bueno, particulares ninguna, tiene treinta y dos años de edad.

Luis Gonzalez y Gonzalez, hijo de José y Filomena, de Cartavio, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares algunas pecas, tiene dieciocho años.

Leandro Perez y García, de Leandro y Generosa, de Loza, se ausentó para Buenos Aires y al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna, tiene veintidos años.

Gabriel Lopez y Mendez, hijo de Otón é Inés, de las Mestas, se ausentó para Puerto Rico, y al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura poca, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna, tiene dieciocho años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Coaña, 21 de Agosto de 1912.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 2.793

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

Don Telesforo Tejedor Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la ciudad de Oviedo, á veintiocho de Agosto de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Fernando Martinez y D. Emilio Colubi, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Juan Alvarado y Albo, mayor de edad, casado, Profesor y vecino de Villablino, provincia de León, y de la otra como demandada D.ª Trinidad San Segundo, prostituta, mayor de edad y vecina de esta capital, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de un décimo de la Lotería nacional.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por D. Cipriano Alvarez Pedrosa, en nombre de D. Juan Alvarado, contra D.ª Trinidad San Segundo, y en su consecuencia condenamos á ésta á que entregue al actor el décimo de la Lotería nacional número veintemil seiscientos veintinueve, ó el importe del premio con que fué agraciado, que asciende á la suma de trescientas pesetas, imponiéndole todas las costas de este juicio.

Por la rebeldía de la demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se le notifique en persona si fuese habida.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Fernando Martinez.—Emilio Colubi.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez

como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Antonio Nieto.»

Y con el fin de que sirva de notificación á la demandada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez en Oviedo á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Telesforo Tejedor.—Visto bueno.—Arias de Velasco.

R. al núm. 3.003

Juzgado de Infiesto**Cédula de citación**

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Infiesto, en carta-orden de la Audiencia provincial, se cita al testigo Cesáreo García Fernandez, vecino de Madiedo, el cual se ausentó en dirección á Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, para que bajo las penas que la Ley señala comparezca el día seis de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, ante dicha Superioridad, con el fin de asistir al juicio oral por Jurados de la causa seguida en este Juzgado por robo, contra Evangelista García Fernandez.

Infiesto, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, José Antonio Muñoz.

Juzgado de Méjico**Convocatoria**

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado dejó el señor D. Ignacio de la Torre, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados de la tercera publicación de la presente, que se hará de diez en diez días.

Méjico, Julio seis de mil novecientos doce.—Carlos Francos.—Luis Ciudad.

R. al núm. 2.981

Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodriguez Perez, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. José Simón Alonso, vecino de Arenas de Cabrales, como acreedor, juicio de abintestato de los cónyuges D. Fernando Sierra Sanchez y D.ª Angela Días Bueno, vecinos que fueron de dicho pueblo, acomodado á los trámites del de testamentaria, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita y llama á D. Maximiliano y D. Inocencio Antonio Sierra Díaz, cuyo paradero se ignora, para que como interesa los en la herencia de los citados cónyuges comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio.

También se les cita para la formación de los inventarios judiciales, cuya practica dará principio el día veinti-

uno de los corrientes, á las once de la mañana, en el referido pueblo de Arenas y continuará en los siguientes hábiles á igual hora hasta su terminación; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá adelante el juicio, sin volver á citarles ni emplazarles.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos ausentes, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á dieciseis de Septiembre de mil novecientos doce.—Luciano Rodriguez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.005

Juzgado de Tineo

Don Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á catorce de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D.ª Balbina Castrillón Mendez y su marido D. Juan Fernandez Suarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Herías, en Allande, representados por el Procurador D. José Acebedo Menendez y defendidos por el Letrado D. Augusto Acebedo, para litigar con D. Silverio Lopez Castrillón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Herías, el cual no ha comparecido en las declaraciones de herederos y juicios universales correspondientes de su madre D.ª María Menendez y su hermano D. Justo Lopez Castrillón y Mendez, habiendo sido también parte, en representación del Estado, el señor Liquidador del impuesto de derechos reales

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D.ª Balbina Castrillón Mendez y su marido D. Juan Fernandez Suarez para litigar con don Silverio Lopez Castrillón, promoviendo la declaración de herederos y los juicios universales que correspondan de su madre D.ª María Mendez y su hermano D. Justo Lopez Castrillón y sus incidencias, otorgándoles, en su virtud, los beneficios que la Ley concede á los de su clase. Notifíquese esta sentencia al demandado á medio de la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor solicite dentro de segundo día la notificación en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintín L. Menendez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Maximino Castañón.»

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Silverio Lopez, expido el presente.

Dado en Tineo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.009

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de doce del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaria de D. Francisco de la Vega y de abintestato de su esposa D.^a María García, vecinos que fueron de Truébano, promovidos por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de doña Gervasia de la Vega García, y en cuyos autos ya se han practicado las operaciones divisorias por los Contadores nombrados por las partes, se cita á D. Manuel de la Vega y Pertierra, ausente de ignorado paradero, interesado en los referidos juicios como legatario del causante D. Francisco de la Vega, para que dentro del término de quince días comparezca en los autos personándose en forma á decir lo que á su derecho convenga, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación al referido D. Manuel de la Vega Pertierra expido el presente.

Dado en Tineo á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—Quintin L. Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.999

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á treinta de Agosto de mil novecientos doce, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. José Antonio Fernandez y Lopez, casado, propietario, de treinta y nueve años, vecino de la Casanova de Serantes, concejo de Tapia, representado por el Procurador D. Balbino Múrias y defendido por el Licenciado D. Teodoro Fernandez Campon, contra doña Esperanza Perez Navia, viuda, y sus hijos D. Manuel, D. Rafael, doña Carmen y D. Domingo Fernandez Veiguela y Perez Navia, en rebeldía sobre pago de contidad.

Fallo:

Que debo de estimar y estimo en todas sus partes la demanda interpuesta y en su consecuencia:

1.º Declaro que por haberse subrogado D. Francisco Fernandez Viña en los derechos y acciones que le competían á D. Leandro García Presno, como acreedor de los esposos D. Manuel Fernandez Veiguela y doña Esperanza Perez Navia, por virtud de los documentos privados de préstamo de cantidades, con pacto de interés, de diecinueve de Julio y diez de Septiembre de mil novecientos, tiene derecho el demandante D. José Antonio Fernandez Lopez, en concepto de único heredero del acreedor subrogado D. Francisco Fernandez Viña, á que se le reintegre de las sumas satisfechas por éste á D. Leandro García, por principal é intereses que reza la nota de pago de

once de Junio de mil novecientos cinco.

2.º Condeno á doña Esperanza Perez Navia, por su propio derecho, y á la misma é hijos Manuel, Rafael, Carmen y Domingo Fernandez Veiguela y Perez Navia, como herederos de D. Manuel Fernandez Veiguela, á que paguen al demandante la suma de setecientos setenta y cinco pesetas, intereses de la misma vencidos y que venzan á razón del cinco por ciento anual, empezados á contar desde el doce de Junio de mil novecientos cinco, y diecinueve pesetas treinta y siete céntimos que no devengan intereses, con imposición á los demandados de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía y ausencia de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol y Agosto treinta y uno de mil novecientos doce.—Enrique Múrias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 3.004

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BANGO y BANGO, Severino, domiciliado últimamente en Nubledo, parroquia de Jancienes, concejo de Corvera; comparecerá el día 7 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa por Jurados procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguida por falsedad y coacción ilegal contra Segundo Menendez Perez y otros.

2.976.

HERNANDEZ IGLESIA, Jacobo, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 22 de Noviembre próximo y sucesivo á las diez de la mañana, para asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados en causa por homicidio contra Cayetano Vuelta Gavito y otro.

2.995

JIMENEZ ALCAZAR, Saturnino, (a) Madrid, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 18 de Octubre próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por tentativa de robo, instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

2.886

REDONDO SANCHEZ, Florentino,

domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 28 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones de juicio por jurados en causa por robo instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

2.887

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GANZO FERNANDEZ, Pablo Francisco, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Madrid, de 22 años, soltero, labrador, estatura un metro quinientos noventa milímetros, vecindado últimamente en Dou, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, número 50, D. Diego de la Rubia Castro, residente en Madrid.

3.011

IGLESIA MONTE, José Maria hijo de José y de Esperanza, natural, de Gijón, soltero, marino, de 20 años, cuerpo creciendo, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en el Musel, Gijón, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Teniente de Navío, Juez especial de la Comandancia de Marina de Gijón, D. Gerardo Bustillo Rodríguez.

3.010

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Adolfo, de treinta y dos años, natural de Marin, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y Francisca, soltero, minero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Cangas de Onis con el fin de ser reducido á prisión.

2.983.

GONZALEZ Y GARCIA, Inés, hija de Marcelino y Ramona, natural de la Corrada, partido de Avilés, casada, profesión labradora, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en Peñauillán, concejo y partido de Pravia, procesada por infanticidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia con objeto de constituirle en la cárcel pública en prisión preventiva.

2.982.

GARCIA REMIS, Pedro, hijo de Raimundo y Teresa, natural de Benia,

Ayuntamiento de Onis, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz pequeña, color moreno, estatura regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del regimiento infantería de Wad-Rás, número 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte, Madrid.

2.972

TRABANCO BLANCO, Ramón hijo de Alberto y de Eulogia, natural de Gijón, Oviedo, de estado soltero, profesión ebanista, de 21 años de edad y estatura un metro 560 milímetros domiciliado últimamente en Gijón, ignorándose más señas.

Procesado por falta de concentración comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe D. Heriberto Yécora García, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de caballería de guarnición en Palencia.

2.884

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

Según me participa D. Faustino Suarez, vecino de la Perlora, en esta villa, se halla en su poder desde ayer una vaca de dueño desconocido, cuyo animal se encontraba pastando en la vía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, como de unos ocho á nueve años de edad, de color blanco, con un collar de cuero y campanilla, y una cuerda arroyada á las astas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerla, será vendida en pública subasta.

Pola de Siero, 11 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 2.963—4

TEVERGA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Urria, de este concejo, se halla depositado en dicho pueblo y en poder del vecino D. José Rodríguez un novillo de dueño desconocido, el cual se hallaba pastando en una finca propiedad de D. Angel Lana, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de uno á dos años, color rojo, asta bien puesta comenzando á morder, falda oscura, señas particulares un tajo en cada oreja.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL, para que el dueño pose á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerlo, será vendido en pública subasta.

Teverga, Septiembre 12 de 1912.—El segundo teniente Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 2.961—4

Escuela tipográfica del Hospicio provincial